CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

Radicado No.202601400346452
Fecha Radicado: 2026-05-19 09:49:37
Remitente: DIANA PATRICIA GUERRERO NARVAEZ
Destinatario: ALCALDÍA MUNICIPAL D PUERTO TEJADA CAUCA [/ Carrera 19 con calle 17 esquina / PUERTO TEJADA]
Anexos: 0 documento(s)

Popayán, 19 de mayo de 2026

Doctora
LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Municipio de Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Respuesta solicitud de concepto sobre contratación en el marco de urgencia manifiesta y declaratoria de calamidad pública.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida a esta entidad, mediante la cual se solicita concepto relacionado con el tipo de contratos y plazo máximo para contratar en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta efectuada por el Municipio de Puerto Tejada, de manera atenta me permito manifestar lo siguiente:

La Contraloría General del Cauca, en virtud de las funciones establecidas en los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política, así como en el Decreto Ley 403 de 2020, ejerce vigilancia y control fiscal sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, bajo los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

En ese sentido, las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General del Cauca se circunscriben al ejercicio de la vigilancia y el control fiscal de carácter posterior y selectivo sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que administren recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 y siguientes de la Constitución Política, desarrollados por el Decreto Ley 403 de 2020.

En atención a los límites funcionales previstos constitucional y legalmente para los organismos de control fiscal, esta entidad carece de facultades para intervenir en la actividad contractual de las entidades sujetas a vigilancia mediante autorizaciones, aprobaciones previas, avales, refrendaciones o conceptos vinculantes relacionados con la estructuración, modalidad de selección, tipología contractual, determinación de plazos, conveniencia, oportunidad o viabilidad específica de los procesos contractuales, toda vez que ello implicaría desbordar la órbita funcional asignada a las contralorías, además de generar escenarios de coadministración prohibidos por el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Radicado No.202601400346452
Fecha Radicado: 2026-05-19 09:49:37
Remitente: DIANA PATRICIA GUERRERO NARVAEZ
Destinatario: ALCALDÍA MUNICIPAL D PUERTO TEJADA CAUCA [/ Carrera 19 con calle 17 esquina / PUERTO TEJADA]
Anexos: 0 documento(s)

En consecuencia, las decisiones asociadas a la planeación, estructuración, justificación, celebración, ejecución y supervisión de los contratos estatales corresponden exclusivamente a la autonomía administrativa y responsabilidad funcional de la entidad territorial y de sus servidores competentes, quienes deberán adoptar sus actuaciones con estricta observancia de los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad territorial la adecuada destinación, ejecución y control de los recursos públicos comprometidos.

Frente a la situación expuesta en su comunicación, se observa que el Municipio ha adelantado actuaciones relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, con fundamento en la Ley 1523 de 2012 y el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, disposiciones que contemplan mecanismos excepcionales para la atención inmediata de situaciones de desastre, calamidad o afectación grave del servicio.

No obstante, corresponde exclusivamente a la administración municipal, bajo su autonomía administrativa y responsabilidad funcional, determinar la necesidad, conveniencia, oportunidad, modalidad contractual, objeto, plazo y condiciones de los contratos que se requieran para atender la situación presentada, debiendo garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el ordenamiento jurídico.

De igual manera, se recuerda que toda contratación derivada de la urgencia manifiesta debe guardar relación directa e inmediata con la situación excepcional declarada, encontrarse debidamente motivada y soportada técnica, jurídica y financieramente, así como cumplir las obligaciones de publicidad, reporte y cargue oportuno de la información contractual y documental tanto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, como en la plataforma SIA OBSERVA, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por los organismos de control.

Así mismo, se recomienda acudir a las entidades competentes en materia consultiva y de orientación contractual, tales como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y demás organismos del orden nacional competentes en la materia.

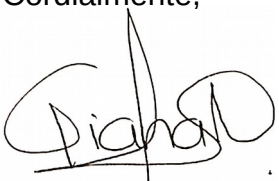
Radicado No.202601400346452
Fecha Radicado: 2026-05-19 09:49:37
Remitente: DIANA PATRICIA GUERRERO NARVAEZ
Destinatario: ALCALDÍA MUNICIPAL D PUERTO TEJADA CAUCA [/ Carrera 19 con calle 17 esquina / PUERTO TEJADA]
Anexos: 0 documento(s)

Finalmente, se informa que esta Contraloría ejercerá las actuaciones de vigilancia y control fiscal que correspondan respecto de los recursos públicos que se ejecuten en desarrollo de las medidas adoptadas por la entidad territorial.

Los pronunciamientos u orientaciones emitidos por esta Entidad de Control no tienen carácter vinculante ni de obligatorio cumplimiento, constituyendo únicamente criterios orientadores sobre la interpretación de la normatividad aplicable, sin perjuicio de la autonomía de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias.

Las anteriores consideraciones se emiten en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General del Cauca, con fines estrictamente orientadores e informativos, sin que constituyan autorización, aval previo o pronunciamiento vinculante respecto de las decisiones contractuales que adopte la entidad territorial.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA GUERRERO NARVÁEZ
Directora Jurídica.
Archivado en serie 140-06 subserie 140-06.01